

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., nueve de mayo de dos mil veintidós

**Rad. 2021-00029**

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 27 de abril del año en curso, se decretó la nulidad parcial del proceso, por cuanto no se hizo en debida forma la notificación de la demandada MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, y en efecto se dejaron sin validez respecto de esta demandada, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los autos que liquidaron costas y dieron traslado de los avalúos de los inmuebles que fueron objeto de las medidas cautelares.

Así las cosas, como quiera que los autos que se emitieron una vez se ordenó seguir adelante la ejecución, a excepción de los que decretaron medidas cautelares se dejaron sin efectos, se ordena oficiar al perito designado ingeniero LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, indicándole que por ahora no debe rendir la experticia ordenada, por lo indicado en precedencia.

Expídase oficio por el centro de servicios al citado perito comunicándole lo dispuesto en este auto<sup>1</sup>.

De otro lado, se ordena que por secretaria se dé traslado de las excepciones previas interpuestas por la demandada MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

**NOTIFÍQUESE**

---

<sup>1</sup> [lacb46@gmail.com](mailto:lacb46@gmail.com)

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a1029690ae04ca1865076deb2683682e45605c7f41dc2d50197b207b4f0152**

Documento generado en 09/05/2022 05:06:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**